



Yelate marañedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

de comiso sus leguas que tienen a sola buena fe que han
pedido hechar las al Asno Sarañon, y que se les haya prohi-
vido por la R.^a Justitia, ni tampoco se les ha impuesto vasq.
reglar y limitacione debian executarlas = Acordó que los
Sres. Dn. Gaspar de Pina, y Dn. Joseph Ignacio Lopez Oliver
Comisarios de Cavalleria, y en el caso de estar ocupado el pu-
mero, el Sr. Dn. Fran. Thomas Moniso, Peñadores, instrui-
dos de el Real Privilegio, Ordenanza, Ordenes expedidas en
este asunto, practica establecida en esta buenta de el rso de
el Sarañon, y que se a que se concedió esta R.^a Facultad de
haya prevenido a los Sabidores Judicial, de esta judicial im-
lo que debian executar, y que se guar podian hechar al Asno
y quales quedaban de comiso y oxaradas a la pena, como pro-
hivida por S.M. con los demas particularen conremente
de esta providencia visiten al Cavallero Governador de
Tierras, y se enteren, de lo practicado en esta Jurisdic.ⁿ
a fin de que se justificaron atiende a estos Pobres Peñeros
considerando la buena fe con que han procedido, y la in-
cuna causa que se le ha fulminada por esta contravenzion
y de lo que resulte trahigan razon para resolver lo conven-
en defensa de los privilegios de esta Ciudad y beneficio de

Su Comun.